



*Intendencia Municipal de
Mar Chiquita*

Coronel Vidal, 20 de Octubre de 1998.-

VISTO

La comunicación cursada por el H. Concejo Deliberante por la que se pone en conocimiento del D. E. la sanción de la Ordenanza N°. **120/98** ; y

CONSIDERANDO

Que dicha Ordenanza fué comunicada al D. E. con fecha **19-10-98**

Que de conformidad a lo establecido en el art. 108 inc. 2) de la Ley Orgánica de las Municipalidades, es atribución del D. E. la promulgación de las Ordenanzas;

Por ello;

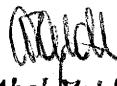
El Intendente Municipal en uso de sus facultades

— D E C R E T A —

ARTICULO 1º. Promúlguese la Ordenanza N° **120/98** , sancionada por el H. Concejo

Deliberante con fecha **14-10-98** , cuya copia, como anexo, forma parte del presente Decreto.

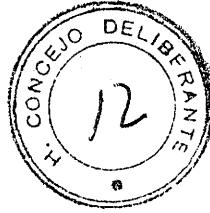
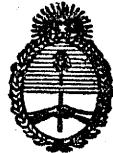
ARTICULO 2º. Comuníquese a quienes corresponda y dése al Registro Oficial.


Abel Valdez
Secretario de Hacienda y Finanzas (Int.)

DECRETO N°. : 1018
p.d.r./




Hector E. Llamos
Intendente Municipal (Int.)



Honorable Concejo Deliberante
de Mar Chiquita

VISTO

El Expte. N° 028-HCD/98, en el cual obra la solicitud efectuada por la Sra. María B. de Menéndez en nombre de su padre, Sr. Héctor Gómez Fuentes, a efectos que se le condone la deuda que mantiene con la Municipalidad de Mar Chiquita en concepto de Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública por el inmueble en donde el último habita, nominado catastralmente Circ. VI – Secc. A1 – Manz. 5 – Parcela 8c; y

CONSIDERANDO

Que de la nota de fs. 1 y del informe socio-económico del Servicio Social Municipal de fs. 7, se desprende que el Sr. Gómez Fuentes habita solo la vivienda, es una persona de muy avanzada edad y tiene serios problemas de salud desde hace aproximadamente tres años, situación ésta que debe afrontar únicamente con los haberes que cobra como jubilado al haber sido empleado municipal durante veinte años;

Que analizado el tema en Comisión, se estima procedente acceder a lo solicitado, teniendo en cuenta la situación por la que atraviesa el Sr. Gómez Fuentes;

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE MAR CHIQUITA, EN USO DE FACULTADES QUE LE SON PROPIAS, SANCIÓN CON FUERZA DE

-----ORDENANZA-----

ARTICULO 1º: CONDONASE hasta el 31 de diciembre de 1997 la deuda que mantiene en concepto de pago de la Tasa por Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública, el inmueble nominado catastralmente como Circ. VI – Secc. A1 – Manz. 5 – Parc. 8c, Cta. Mpal. 26.061/00, de quien resulta responsable de pago el Sr. HECTOR GOMEZ FUENTES -----

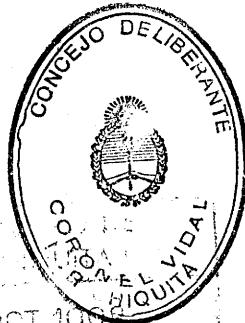
ARTICULO 2º: En caso de existir juicio de apremio, el contribuyente indicado en el Artículo 1º, deberá hacerse cargo de los Costos y Costas de la acción incoada.-----

ARTICULO 3º: COMUNIQUESE, al Departamento Ejecutivo a sus efectos, a quienes corresponda. Regístrate y Archívese.-----

ORDENANZA N° 120/98

DADA EN EL RECINTO DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE MAR CHIQUITA, EN SESIÓN ORDINARIA, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO.-----

JUAN ALBERTO CORTÁ
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



ALEJANDRO L. RUAU
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE